



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se establecen las Directrices para la elaboración de los Planes Anuales de Actividades de las Áreas de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales de Educación para el curso académico 2010/2011.

La ORDEN EDU/1562/2007, de 28 de septiembre, por la que se aprueba el Plan de Actuación de las Áreas de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales de Educación para el cuatrienio 2008-2011 prevé, en su apartado 1.2, que mediante Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, se establecerán, en desarrollo de la misma, las directrices para la elaboración de los planes anuales de actividades de las Direcciones Provinciales de Educación.

Consultados los centros directivos competentes de la Consejería de Educación se ha procedido a la definición de las directrices de actuación para el curso escolar 2010/2011, de forma que los objetivos que plantean puedan alcanzarse en el período temporal establecido.

En consecuencia, y en virtud de las competencias y funciones atribuidas mediante el Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO:

Establecer las directrices para la elaboración de los planes anuales de actividades de las Áreas de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales de Educación para el curso 2010/2011, que se recogen en el Anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 7 de junio de 2010.

*El Director General de Planificación,
Ordenación e Inspección Educativa,
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*

ANEXO**DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES ANUALES
DE ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS DE INSPECCIÓN EDUCATIVA
DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN PARA EL CURSO
ACADÉMICO 2010/2011****ACTUACIONES DE LAS ÁREAS DE INSPECCIÓN EDUCATIVA****1.– Actuaciones Ordinarias.**

1.1. En todos los centros, en el curso 2010/2011, se llevarán a cabo las actuaciones ordinarias, definidas como tales en el Anexo de la ORDEN EDU/1562/2007, de 28 de septiembre, por la que se aprueba el Plan de Actuación de las Áreas de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales de Educación para el cuatrienio 2008-2011.

1.2. En relación con la actuación ordinaria B, Supervisión de la documentación institucional de los centros públicos y privados.

Se prestará especial atención a la supervisión de los libros de texto y otros materiales. Teniendo en cuenta lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con los libros de texto y demás materiales curriculares, se velará porque dicho material de apoyo para la práctica docente, seleccionado por los órganos de coordinación didáctica de los centros, se adapte al rigor científico adecuado, a las edades de los alumnos y al currículo aprobado por la Administración Educativa de Castilla y León. Asimismo, se velará porque los libros y materiales reflejen y fomenten el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como a los principios y valores recogidos en dicha ley y en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, a los que ha de ajustarse la actividad educativa.

Se verificará que en el Proyecto Educativo de los centros que imparten educación secundaria obligatoria consten las condiciones en que los alumnos puedan promocionar con tres materias suspensas, o titularse con un máximo de tres materias suspensas, que éstas se aplican con carácter individual, que son dadas a conocer al alumnado al principio del curso, y que se ajustan a lo previsto en los artículos 9 y 10 de la Orden EDU/1952/2007, de 29 de noviembre, por la que se regula la evaluación en educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León y a la Instrucción de 21 de enero de 2008 de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa relativa a la aplicación de la normativa curricular y de organización académica de la Educación Secundaria Obligatoria.

1.3. Por lo que se refiere a la actuación ordinaria D, Supervisión de la organización y funcionamiento de los centros públicos, programas y servicios, se atenderá especialmente a la organización y funcionamiento en los centros públicos que disponen de secciones bilingües. A comienzo del curso 2010/2011, los inspectores e inspectoras velarán por la correcta organización de las secciones bilingües, según el programa aprobado. Esta actuación también se llevará a cabo como actuación específica en los centros concertados que dispongan de secciones bilingües. A lo largo del curso la supervisión se centrará en aspectos relacionados con el cumplimiento de los currículos de las diferentes etapas educativas. Para su realización las Áreas de Inspección dispondrán de orientaciones y protocolos proporcionados por la Inspección Central.

1.4. La actuación ordinaria E, Evaluación del ejercicio de la función directiva, se llevará a cabo durante todo el período del ejercicio de dicha función. Para su realización se tendrá en cuenta que permanecen las orientaciones y protocolos proporcionados por la Inspección Central en el curso 2009/2010, disponibles en el apartado «Actuaciones de la Inspección Educativa» de la sección «Inspección» del portal en línea de Educación de la Junta de Castilla y León, educacyl.

2.– Actuaciones Prioritarias.

En el curso 2010/2011, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones prioritarias previstas en el mencionado Anexo de la ORDEN EDU/1562/2007, de 28 de septiembre, por la que se aprueba el Plan de Actuación de las Áreas de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales de Educación para el cuatrienio 2008-2011:

2.1. La actuación prioritaria B, Participación en el desarrollo, supervisión y asesoramiento de las medidas contempladas en el Programa para la Mejora del Éxito Educativo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, se llevará a cabo en los términos que establece la normativa que regula dicho programa.

2.2. La actuación prioritaria C, Supervisión y asesoramiento en los centros docentes de la planificación educativa en materia de convivencia escolar y su adecuación a la normativa, prestará atención a: la adaptación de la documentación institucional del centro a lo establecido en el Decreto 51/2007 de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

Esta actuación se realizará en todos los centros públicos y privados de educación primaria y educación secundaria de la Comunidad en los que no se haya realizado durante los últimos tres cursos.

Para su realización se tendrá en cuenta que permanecen los protocolos proporcionados por la Inspección Central en el curso 2009/2010, disponibles en el apartado «Actuaciones de la Inspección Educativa» de la sección «Inspección» del portal en línea de Educación de la Junta de Castilla y León, educacyl.

Así mismo se realizará el seguimiento de la Actuación Prioritaria C llevada a cabo en los centros durante el curso anterior, según los criterios y planificación establecida en cada Área de Inspección Educativa.

2.3. La actuación prioritaria D, Supervisión en los centros públicos de los equipos de ciclo y de los departamentos didácticos, se centrará, preferentemente en lo relativo a su organización y funcionamiento, la implantación de nuevos currículos, y a la programación didáctica y su aplicación en el aula.

En el curso 2010/2011 se realizará en centros donde no se hubiera desarrollado durante los tres cursos anteriores y, para la selección de los mismos, se tendrá en cuenta el número de equipos de orientación educativa y psicopedagógica en los que cada inspector/a desarrolle la actuación prioritaria E.

Para su realización se tendrá en cuenta que permanecen los protocolos proporcionados por la Inspección Central en el curso 2009/2010, disponibles en el apartado «Actuaciones de la Inspección Educativa» de la sección «Inspección» del portal en línea de Educación de la Junta de Castilla y León, educacyl.

Así mismo se realizará el seguimiento de la Actuación Prioritaria D llevada a cabo en los centros durante el curso anterior, según los criterios y planificación establecida en cada Área de Inspección Educativa.

2.4. Actuación prioritaria E, Supervisión de los planes de actuación de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica.

Esta actuación prestará especial atención a las tareas desarrolladas por los equipos de orientación educativa y psicopedagógica en los centros de educación infantil y primaria y su incidencia en la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje así como los aspectos de coordinación. Se realizará teniendo en cuenta las conclusiones obtenidas por el grupo de trabajo desarrollado durante el curso 2009/2010.

Se llevará a cabo al menos en el 50% de los equipos de cada provincia. En la selección que realice cada Dirección Provincial habrá equipos de ámbito rural y de ámbito urbano, generales y de atención temprana.

Para su ejecución la Inspección Central proporcionará protocolos normalizados.

3.– *Actuaciones Específicas.*

En el curso 2010/2011, se llevarán a cabo las actuaciones específicas:

3.1. Análisis de los resultados de evaluación de los alumnos de las distintas etapas y niveles educativos, teniendo en cuenta lo previsto en la Resolución de 24 de mayo de 2010, de la Viceconsejería de Educación Escolar por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes no universitarios de Castilla y León correspondientes a la finalización del curso escolar 2009-2010, en los centros que imparten educación primaria, secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional.

3.2. Participación en la evaluación externa de los centros docentes en los términos que establecen las disposiciones que regulan la misma.

3.3. Supervisión de las secciones bilingües en los centros concertados. Con ella se completa la actuación ordinaria D, Supervisión de la organización y funcionamiento de los centros públicos, programas y servicios, tal como se ha indicado en el apartado correspondiente. A comienzo del curso 2010/2011, los inspectores e inspectoras velarán por la correcta organización de las secciones bilingües en estos centros, según el programa aprobado, y por el cumplimiento de los requisitos de titulación del profesorado. A lo largo del curso la supervisión se centrará en aspectos relacionados con el cumplimiento de los currículos de las diferentes etapas educativas.

Esta actuación se realizará siguiendo los protocolos y las orientaciones proporcionadas por la Inspección Central.

3.4. Igualmente se establece como actuación específica para el curso 2010/2011, para la consecución de los objetivos del IV Plan de Igualdad de Oportunidades, el informe sobre las actuaciones para promover la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres recogidas en la memoria de final de curso de los centros.